CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR AFILIACIÓN

001

Entre los suscritos a saber, de una parte **ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **1.083.013.378** de Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada **BERTOURS SAS.,** empresa domiciliada en la ciudad de Santa Marta (centro comercial plazuela 23 Calle 23 N 6-18 local 54), y quien en adelante se denominará **BERTOURS SAS**; y de otra parte **VICTOR LORENZO BERMUDEZ PAEZ,** mayor de edad, identificados (a) con cédula o NIT **12.542.077,** domicilio en quien obra en condición de **CONTRATANTE,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **VINCULACIÓN DE FLOTA POR AFILIACION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS**, que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la vinculación en la modalidad de afiliación del vehículo para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros por parte de BERTOURS SAS, el cual tiene las siguientes características.

MARCA	CHEVROLET	**LINEA**	NQR
MODELO	2017	**CAPACIDAD**	38
COLOR	BLANCO PANTONE Y VERDE	**CARROCERÍA**	CERRADA
COMBUSTIBLE	DIESEL	**CLASE**	BUS
NRO DE CHASIS	9GCN1R75XHB026972	**NRO DE MOTOR**	4HK1-520624
PROPIETARIO	VICTOR LORENZO BERMUDEZ PAEZ	**NRO DE IDENTIFICACIÓN**	12542077
PLACA	**TZV397**	**CILINDRAJE**	5193

Conforme lo estipulan las partes el presente contrato de vinculación se realiza por la modalidad de afiliación, por lo tanto, la gestión del automotor corresponde al PROPIETARIO del vehículo, el cual deberá mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de aseo, presentación y seguridad, so pena de que la empresa de transporte se abstenga legítimamente de incluirlo en su plan de rodamiento.

EL PROPIETARIO se obliga a destinar el vehículo, en forma exclusiva, a la prestación del servicio de transporte terrestre, en la modalidad especial, lo cual hará únicamente por medio de LA EMPRESA, mientras cuente con las autorizaciones que le permitan prestar el servicio, según las condiciones y requisitos legales vigentes y las establecidas en el presente contrato.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

Declara expresamente el PROPIETARIO que la administración, el usufructo y la guarda del vehículo no la ejerce LA EMPRESA, sino el mismo propietario, poseedor o tenedor, en virtud de la modalidad de afiliación acá acordada; efectuar reparaciones, el mantenimiento y la cancelación de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio.

Declara expresamente el PROPIETARIO que el vehículo se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, sanciones y gravámenes que limiten el domino, etc. Igualmente declara el propietario que el automotor cumple con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para la prestación del servicio y las mismas deberán ser mantenidas por el tiempo que subsista el presente contrato considerando el desgaste natural por el uso, este contrato supone la adición de dicha unidad vehicular al parque automotor de la sociedad transportadora con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE se obliga en cualquier caso a sanear cualquier situación que se presente y que pudiere impedir el uso del automotor por parte de BERTOURS SAS.

PARAGRAFO 2: Cuando por cualquier razón se produzca la desvinculación administrativa del vehículo, esta se protocolizará con la terminación del contrato de vinculación y con la cancelación de la tarjeta de operación y el consecuente retiro del registro de la Empresa.

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato de vinculación de flota tendrá una duración de dos (2) años, con inicio de vigencia de la fecha de expedición de la tarjeta de operación y posteriormente fecha de finalización de la tarjeta de operación.

Las partes acuerdan expresamente que **no existirá prórroga automática** del presente contrato, en caso de querer continuar la relación contractual al vencimiento del término referido, las partes suscribirán un nuevo contrato, por lo cual se precisa que, en caso de no existir acuerdo para la suscripción de un nuevo contrato, el mismo vence con la fecha de finalización, sin que tenga que enviar algún preaviso para terminar el contrato

La verificación material del vehículo se hará mediante acta de inventario, en señal de conformidad respecto al buen estado mecánico y estructuras del vehículo, teniendo en cuenta, en todo caso, el desgaste y vicisitudes normales de operación, con los documentos respectivos y un informe sobre el estado de los procesos de tránsito o judiciales, si el vehículo los tuviese pendientes.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente contrato se podrá cancelar según lo establecido el Decreto 1079 del 26 de mayo 2015, o cualquiera que lo modifique, adicione o sustituya.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

PARAGRAFO SEGUNDO: Al momento de la terminación del contrato, el contratante debe cancelar todos los rublos imputables al vehículo, tales como administración, derecho de desvinculación, parqueadero, GPS, Celular, Combustible, mantenimientos correctivos o preventivos y todos los gastos del vehículo que a nombre de BERTOURS SAS se lleven a cabo en los talleres o establecimientos autorizados para ellos por la empresa.

TERCERA: VALOR Y PRECIO: Como contraprestación por la VINCULACIÓN a título de Afiliación a LA EMPRESA y por los servicios derivados de la misma, EL PROPIETARIO pagará mensualmente, en forma anticipada a aquélla o a quien sea designado para ello, la suma de **DOCIENTOS CINTUENTA MIL PESOS ($250.000)**En caso del no pago de la correspondiente cuota, pagará un interés

moratorio equivalente a la mayor tasa permitida por la Ley y según certificación de la
Superintendencia Bancaria.

Estos pagos solamente se entenderán realizados cuando EL PROPIETARIO cumpla con el siguiente procedimiento:

1. Cancelará las sumas de dinero indicadas, en la sede de LA EMPRESA o donde ésta le indique.
2. Tales sumas de dinero se cubrirán dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes. En caso de tener EL PROPIETARIO sumas pendientes de pago a su favor por parte de LA EMPRESA, por servicios de transporte, la faculta expresamente para descontar de las liquidaciones que corresponda, dichos valores adeudados.
3. La mora del PROPIETARIO en el pago de estos dineros, dará lugar a la cancelación de intereses sobre las sumas dejadas de pagar, intereses que se liquidarán mensualmente, a la tasa máxima legal vigente, establecida por la superintendencia Financiera, de acuerdo al Código de Comercio, sobre cada cuota dejada de cancelar. En caso de abonos parciales, éstos se imputarán primeramente al pago de intereses.

PARÁGRAFO 1: EL PROPIETARIO asumirá el costo de la prima de los seguros obligatorios de responsabilidad civil contractual y extracontractual, como condición previa y necesaria para que LA EMPRESA adquiera las respectivas pólizas, a través de una aseguradora legalmente autorizada, por medio de la agencia de seguros MUNDIAL DE SEGUROS .

PARÁGRAFO 2: Para el pago de cualquier suma de dinero que EL PROPIETARIO adeude a LA EMPRESA, acuerdan que no será necesario constituirlo en mora o requerirlo para el pago, derecho al cual renuncia expresamente.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma contenida en la cláusula anterior, será cancelada a BERTOURS SAS en primer lugar por descuento de las sumas a favor del PROPIETARIO.
En caso de no existir sumas a favor del propietario, este deberá realizar el pago por concepto de administración mediante TRANSFERENCIA ELECTRONICA los primeros 03 días hábiles de cada mes, en la cuenta de ahorros Bancolombia número 78185625582 a nombre de BERTOURS SAS.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23
@Bertours especial

QUINTA: ESTADO DEL AUTOMOTOR. El mencionado vehículo en la Cláusula Primera de este contrato, se incorpora a la capacidad transportadora operacional de BERTOURS SAS, bajo la manifestación expresa del PROPIETARIO, la cual se entiende presentada con la firma de este contrato, en el sentido que el vehículo, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias y cualquier otra acción personal o real que tenga fundamento en una responsabilidad civil originada en un accidente de tránsito y que así se compromete a tenerlo durante la vigencia de la relación contractual.

En virtud de lo anterior, por cada vehículo objeto del presente contrato se hará un inventario con la descripción completa de las partes y el estado actual del mismo, el cual se tendrá en cuenta en el momento de la terminación del presente contrato y formará parte integral de este documento.

SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA. - LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la EMPRESA, relacionadas con la operación del vehículo, la prestación del servicio y el conductor para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor.

SEPTIMA. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DE BERTOURS SAS. Además del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, BERTOURS SAS se obliga a:

1. La reserva en el derecho de suscribir el presente contrato de vinculación única y exclusivamente con aquellos vinculados que demuestren ser los propietarios y /o locatarios inscritos de los respectivos vehículos ante las correspondientes autoridades de tránsito, situación que deberá mantenerse como condición indispensable para que el acto contractual surja sus efectos legales durante el término de su vigencia. De no se así, BERTOURS SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y quedará autorizada para solicitar la desvinculación administrativa del automotor.
2. Permitir la operación del vehículo en las diferentes rutas y horarios de acuerdo con el Plan de Rodamiento y programación interna de BERTOURS SAS para los diferentes contratos, según el nivel de servicio especial.
3. Tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, por los conceptos y montos que da cuenta el art. 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 del 2015 con cargo al vinculado.
4. Ejercer la coordinación, el control y la vigilancia efectiva del vehículo identificado en la Cláusula Primero de este contrato durante la operación del mismo.
5. Planificar el servicio de Transporte.
6. Realizar oportunamente, ante las autoridades competentes, las gestiones que le permitan operar como EMPRESA.
7. Permitir dentro de su parque automotor el vehículo descrito en la parte inicial del contrato, el cual deberá utilizar la razón social, colores y distintivos de BERTOURS SAS mientras se encuentre vigente el presente contrato.
8. Entregar al CONTRATANTE los extractos de contrato de los servicios prestados con el vehículo.

9. Informar al CONTRATANTE mensualmente sobre el plan de rodamiento del vehículo para el desarrollo de la operación.
10. Seleccionar los lugares que en su criterio sean aptos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo en los ámbitos mecánico, eléctrico, de latonería y pintura, cambio de aceite y lavado del mismo, etc., salvo las excepciones consignadas en este documento. A los cuales el PROPIETARIO se obliga a llevar el vehículo a cargo del CONTRATANTE según la resolución 315 de 2015.
11. Tener instalaciones adecuadas y personal preparado en las áreas administrativa, técnica y operativa, para atender adecuadamente al CONTRATANTE.
12. Orientar al PROPIETARIO en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre y cuando éste se sujete a los reglamentos de BERTOURS SAS .
13. Celebrar según sus posibilidades, convenios o alianzas para revisión y mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con las exigencias legales, los cuales deben ser acatados por el CONTRATANTE.
14. Renovar la tarjeta de operación, seguro obligatorio, seguro contractual y extracontractual, y demás documentos necesarios para la operación de vehículos de servicio público a costo del PROPIETARIO y de acuerdo a las tarifas aprobadas para ello.
15. Liquidar mensualmente el producido de la operación del vehículo.
16. Procurar por el mejoramiento continuo de la actividad, y la realización de gestiones y estudios relacionados con la organización del servicio de transporte especial.
17. Solicitar al CONTRATANTE, en forma oportuna la documentación necesaria para la obtención de su tarjeta de operación para lo cual previamente se debe estar a paz y salvo con las autoridades de transporte, tránsito y con **BERTOURS SAS.**

18**.** BERTOURS SAS se reserva el derecho de programar algunas rutas con vehículos de características especiales dependiendo de la rentabilidad y competencia.

19. Informar al CONTRATANTE las investigaciones y sanciones administrativas de las que sea notificada **BERTOURS SAS** por el incumplimiento a las normas de transporte, iniciando la debida defensa de las mismas con cargo al CONTRATANTE.

En desarrollo del presente contrato BERTOURS tendrá los siguientes derechos:

a) Exigir al CONTRATANTE el cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, como condición previa para la prestación del servicio bajo su regulación.
b) Recibir oportunamente el pago de las obligaciones económicas a cargo del PROPIETARIO.
c) Exigir al PROPIETARIO el pago o solución de las obligaciones civiles, laborales, administrativas y demás que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
d) Exigir al PROPIETARIO el pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil obligatorios, como condición previa para su adquisición.
e) Exigir al PROPIETARIO, el pago de las sanciones o multas impuestas por las autoridades de tránsito y transportes, en relación con la operación del vehículo, y que sean imputables al conductor designado por este o al PROPPIETARIO mismo.

Estará prohibido de manera expresa a BERTOURS SAS:

I. Negarse a expedir la paz y salvo al PROPIETARIO cuando éste cumpla con las exigencias contempladas en el presente contrato y en la ley y cuando cumpla con las condiciones particulares y políticas internas de la Empresa.
II. Exigir al PROPIETARIO la compra de acciones de **BERTOURS SAS**.
III. Cobrar un mayor valor al CONTRATANTE, al de la prima de los seguros fijada por lacompañía de seguros para las pólizas de responsabilidad civil contractual yextracontractual.
IV. Cobrar sumas adicionales a las fijadas por la autoridad competente, para gestionar la tarjeta de operación.

OCTAVA: OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL CONTRATANTE.

Además del cumplimiento de sus obligaciones legales, el CONTRATANTE se obliga a:

1. A partir de la vigencia del presente contrato el CONTRATANTE se obliga a obtener el correspondiente visto bueno expreso y escrito de **BERTOURS SAS** antes de efectuar cualquier acto o contrato que implique tradición, disposición, limitación, gravamen o extinción del dominio sobre el vehículo afiliado a **BERTOURS SAS** y dar aviso oportuno a la misma acerca de la inscripción ante tales autoridades de decisiones judiciales, administrativas o arbitrales que versen sobre el vehículo objeto de la tarjeta de operación.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en desarrollo del objeto social de **BERTOURS SAS** de acuerdo con los reglamentos que rigen la misma y con las normas legales que regulen la actividad transportadora.
3. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, comodidad e higiene.
4. Cumplir con todos los servicios que para el efecto determine y asigne **BERTOURS SAS**, en el PLAN DE RODAMIENTO.
5. Tener a disposición de **BERTOURS SAS** el vehículo vinculado, para que esta pueda cumplir con las obligaciones que tiene con sus clientes y usuarios.
6. Cumplir puntual y estrictamente los horarios y rutas que establezca **BERTOURS** para la ejecución del servicio de transporte, en el PLAN DE RODAMIENTO.
7. Cumplir con al menos una ruta de transporte escolar, en cualquiera de los colegios asignados por **BERTOURS SAS**, en caso de cumplir con las condiciones de modelo exigidos en cada uno de estos y que sean asignados dentro del PLAN DE RODAMIENTO, o una ruta empresarial, según sea el caso.
8. Asumir los costos de operación, funcionamiento, reparación, repuestos e insumos que requiera el vehículo (incluidos la desinfección del vehículo por temas de COVID-19) para la adecuada y segura prestación del servicio.
9. Asumir el costo, afiliación y contratación del CONDUCTOR del vehículo afiliado y los demás aportes que sean establecidos por **BERTOURS SAS**.

10. Tener un equipo de comunicación bidireccional y posicionamiento satelital avalado por al Empresa en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Transporte, así como mantenerlo a bordo del vehículo en perfecto estado del equipo asumiendo el pago del equipo y demás valores que ello genere, en caso de no cumplir, hacerse cargo de las sanciones administrativas que por esta omisión se causen.
11. Asumir el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para la normal operación del vehículo y eficaz prestación del servicio.
12. Llevar el vehículo vinculado en los tiempos y a los lugares asignados y estipulados por **BERTOURS SAS** para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
13. Aceptar y ejecutar las observaciones, requerimientos y reparaciones que realice la empresa asignada para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. Por lo cual el PROPIETARIO desde ahora su obliga a asumir los costos que ello conlleve.
14. Acogerse y seguir puntualmente el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrolle **BERTOURS SAS** y suministrar a ésta los datos y documentos necesarios para la elaboración y actualización de la ficha técnica del vehículo, según lo disponen las normas vigentes
15. Cancelar el valor de la administración en la forma contemplada en el presente contrato.
16. Cancelar el derecho de desvinculación contemplado en el presente contrato.
17. Autorizar el descuento mensualmente de los valores de las pólizas de seguros, no solamente durante la operatividad del vehículo, sino en caso de reposición de automóviles por daños o por hurto, el cual se descontará de la producción mensual del vehículo.
18. Asumir los gastos de asesorías judiciales que no sean cubiertas por las pólizas vigentes, incluyendo las posibles demandas a que hubiere lugar en caso de responsabilidad contractual y extracontractual, y que no estén cobijadas en dichas pólizas.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23
@Bertours especial

19. Asumir los gastos de los deducibles en los casos de hacer uso de los seguros, y de todos los gastos generados por reparaciones de cualquier tipo, cuando no se afecten las pólizas contratadas, estos gastos podrán ser deducidos del producido del vehículo, inicialmente

    hasta determinar la responsabilidad de este evento por parte del conductor o terceros involucrados.
20. Autorizar el descuento mensualmente de los valores en los que incurra el vehículo de parqueadero, GPS, Celular, Combustible, mantenimientos correctivos o preventivos y todos los gastos del vehículo que a nombre de Bertours sas se lleven a cabo en los talleres o establecimientos autorizados para ellos por la empresa.
21. Destinar el vehículo en forma exclusiva al servicio público especial de transporte, a través de BERTOURS SAS
22. Prescindir de la prestación individual del servicio o por intermedio de otras sin contar con el respectivo convenio de colaboración empresarial suscrito previamente con **BERTOURS SAS**
23. Pagar los impuestos que genere el vehículo, las contravenciones que se generen con él y las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa y de tránsito.
24. Nombrar o designar por escrito si a bien lo tiene, un representante expresamente facultado para actuar y tomar decisiones conforme a sus instrucciones en los casos que estime pertinentes o que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual.
25. Informar a **BERTOURS SAS** sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio, tales como las colisiones y/o accidentes con muertes o lesiones personales o dolo daños, dentro de los tres (03) días siguientes a su ocurrencia.
26. Responder ante **BERTOURS SAS** y los terceros afectados y las autoridades administrativas, civiles, penales y laborales, por todo tipo de demandas, denuncias o acciones legales que tengan origen en la prestación del servicio por el automotor objeto de este contrato, obligaciones que se generen ya sea por actos del CONTRATANTE, de sus dependientes o de cualquiera persona que tenga ocasionalmente el vehículo bajo su cuidado.
27. Responder ante la EMPRESA por cualquier denunciada ante cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional o extrajudicial, que tenga como origen las actividades que realice el CONTRATANTE o sus dependientes en desarrollo del presente contrato, para lo cual el CONTRATANTE pagara a **BERTOURS SAS**, todos y cada uno de los gastos que sean sufragados por concepto de honorarios profesionales, multas, costos, sanciones y sentencias.
28. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones o adiciones.
29. Participar en las actividades de capacitación propuestas por **BERTOURS SAS** o en las que las autoridades lo requieran.
30. Adecuar el automotor con los distintivos, denominaciones, colores y número de orden interno asignado, de acuerdo a lo dispuesto por las normas colombianas.
31. Informar cualquier cambio de domicilio, dirección y número telefónico, cuya omisión se considerará como un acto de deslealtad con **BERTOURS SAS.**

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23
@Bertours especial

32. Dotar al vehículo de celular u otro sistema de comunicación indicado por **BERTOURS SAS** y del dispositivo de velocidad reglamentario.
33. Realizar el trámite de desvinculación del vehículo, ante las autoridades de transporte y tránsito competentes, una vez sea desvinculado de **BERTOURS SAS.**
34. Retirar los emblemas y esquemas de **BERTOURS SAS** una vez se dé por terminado el presente contrato.
35. Allanarse a cumplir las prescripciones estipuladas de las normas y sistemas de mantenimiento, tendientes a mantener el vehículo objeto de este contrato, en óptimas condiciones técnico – mecánicas, de comodidad, higiene y, en general, de presentación según las pertinentes normas reguladoras del servicio público de transporte de pasajeros, de que tratan las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y sus Decretos Reglamentarios y las contempladas en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones o adiciones. Y en consecuencia, cumplir el Programa de Mantenimiento Preventivo y correctivo del automotor y a llevar en forma oportuna la correspondiente **FICHA TÉCNICA.**
36. Asociarse o vincularse y, consiguientemente, afiliar el vehículo de que se trata este contrato, a los distintos Fondos ordenados por la Ley o permitidos por ésta y cuyo establecimiento **BERTOURS SAS** considere necesarios y/o convenientes, en orden a una óptima prestación del servicio de transporte especial.
37. Informar de manera inmediata cuando el vehículo tenga que ser retirado del servicio por razones de tipo mecánico o cualquier evento que no permita por parte de **BERTOURS SAS** su disposición.
38. En caso de enajenación del vehículo, el CONTRATANTE deberá solicitar previamente a **BERTOURS SAS** el estudio y autorización del nuevo CONTRATANTE.

Son derechos del CONTRATANTE:

a) Ingresar al servicio público de transporte especial en las condiciones en que le fue otorgada la habilitación para operar a **BERTOURS SAS**.
b) Recibir de **BERTOURS SAS** la información necesaria para la obtención de su tarjeta de operación y del formato único de extracto de contrato, para lo cual previamente se debe estara paz y salvo con ella.
c) Recibir de **BERTOURS SAS** la orientación que requiera en relación con los eventos de responsabilidad civil y las investigaciones administrativas que se adelanten en su contra.
d) Obtener de **BERTOURS SAS** el pago de los contratos de transporte que realice, previo descuento de las obligaciones contractuales a su cargo.
e) En caso de que el CONTRATANTE estime la ocurrencia del deterioro prematuro del vehículo debido a la forma en que está siendo conducido, podrá exigir por escrito el cambio de conductor(es).
f) Expresar por escrito las observaciones que estime pertinentes en torno a la deficiencia en el mantenimiento del vehículo, señalando claramente las razones que la motivan. En caso de ser fundadas dichas observaciones y no ser corregidas las circunstancias que la originan al cabo de un mes, EL CONTRATANTE podrá exigir por escrito el cambio de taller e indicar aquel donde deba seguirse realizando el mantenimiento del vehículo.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23
@Bertours especial

Está prohibido expresamente al CONTRATANTE:

I. Operar el vehículo de manera individual.
II. Realizar por su cuenta o a través del conductor, contratos de transporte especial con persona natural o por terceras empresas, sin la previa autorización de **BERTOURS SAS**, la cual se entenderá aceptada únicamente con la suscripción del respectivo contrato de transporte o el CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL respectivamente.
III. Prestar el servicio sin portar los documentos de ley requeridos (extracto de contrato (FUEC), SOAT, Técnico mecánica, tarjeta de operación, seguros obligatorios y complementarios, e.t.c.)
IV. Vender o traspasar el vehículo a cualquier título, sin contar con el concepto previo de BERTOURS SAS.
V. Vender o traspasar el vehículo a cualquier título, sin contar con el concepto previo de BERTOURS SAS. Negarse a la prestación de un servicio asignado por **BERTOURS SAS**.
VI. Dar dineros extras a personal de la empresa con el ánimo de recibir de estas mejores condiciones a la asignación de servicios o rutas en los contratos de la Empresa

g) **PARAGRAFO:** En los casos en que el PROPIETARIO o CONDUCTOR del vehículo, sea quien contacte
h) a **BERTOURS S.A.S.** con la persona natural a contratar el servicio de transportes, este cancelará a **BERTOURS SAS el 8%** del valor del contrato, de acuerdo con la tabla de tarifas de ruta dispuesta por **BERTOURS SAS.**
i)
j) **NOVENA**: REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO. En los eventos en los cuales haya lugar a reposición del vehículo automotor que se vincula, sea por hurto, pérdida o destrucción, EL CONTRATANTE tendrá derecho remplazarlo por otro de la misma clase, bajo este mismo contrato de afiliación, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes, mediante la vinculación de un nuevo vehículo a **BERTOURS SAS**, dentro del término de dos (02) meses contado a partir de la fecha en que se cancela el registro inicial o matrícula del vehículo.
k)
l) Además, El CONTRATANTE se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para que el nuevo vehículo sea vinculado a **BERTOURS SAS,** cumpliendo todos los requisitos de ley, en especial lo requerido para la obtención de tarjeta de operación.

En caso de no cumplirse con lo estipulado en precedencia, **BERTOURS SAS** dispondrá del derecho de matrícula a nombre del CONTRATANTE.

DECIMA: **RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES DE TRANSPORTE Y COMPARENDOS**. - Serán de cargo del PROPIETARIO el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, impuestas sea por el organismo de tránsito municipal, la policía de tránsito, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y transportes, el ministerio de transporte o cualquier otra autoridad judicial o administrativa competente, que le sean imputables al propietario o conductor del vehículo.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

Así mismo, el PROPIETARIO deberá cancelar los gastos jurídicos de defensa cuando la empresa no haya intervenido en la situación que da lugar a la sanción.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE PROPIEDAD. EL CONTRATANTE declara expresamente que el mencionado automotor lo adquirió mediante título legítimo, de acuerdo con las leyes colombianas y garantiza que si resultare con irregularidades sobre documentación o legalización ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad en manera alguna recaerá sobre **BERTOURS SAS** y que asumirá de manera directa tal evento. Así mismo declara que el vehículo en la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra libre de toda clase de gravámenes, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio, obligándose a salir al saneamiento inmediato en cualquier evento. En caso de presentarse cualquiera de estas circunstancias, se compromete a hacerla conocer de LAS BUSETICAS, así como toda irregularidad que se presente en la prestación del servicio, colisiones y accidentes de tránsito.

PARÁGRAFO: Mientras esté vigente el contrato de vinculación, sus obligaciones se extenderán a cualquier persona que tenga la posesión del vehículo o adquiera su propiedad por cualquier medio, entendiéndose incorporado este contrato en todo acto de enajenación. Se obliga EL CONTRATANTE, en caso de enajenación del vehículo, a solicitar previamente a **BERTOURS SAS** el estudio y autorización del nuevo CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS OBLIGATORIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Con el fin de cubrir los eventos en que surja algún tipo de responsabilidad civil y/ o administrativa como consecuencia de la prestación del servicio público de transporte, EL CONTRATANTE autoriza a **BERTOURS SAS**, con una compañía de seguros legalmente autorizada, la adquisición de la póliza de seguro de automóviles de servicio público responsabilidad contractual y extracontractual exigidas según las disposiciones legales vigentes, con un cubrimiento mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el cubrimiento máximo no inferior al señalado por tales disposiciones y con expresa cobertura de daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daños a la vida derelación y perjuicios fisiológicos. Dichas pólizas de seguros tendrán como asegurados al CONTRATANTE, a **BERTOURS SAS**, y al CONDUCTOR del vehículo vinculado, y como beneficiarios los terceros afectados con la actividad.

Dichas pólizas deberán amparar como mínimo, los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad total, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

BERTOURS SAS, adquirirá las pólizas de seguros, previa cancelación por parte del CONTRATANTE del valor de las primas correspondientes, dinero que de manera expresa el CONTRATANTE autoriza a **BERTOURS SAS** para ser deducido de los ingresos que se perciben por el servicio.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. En el evento en que el vehículo sea detenido por las autoridades competentes producto de accidentes con terceros y en el cual existan lesiones personales (de acuerdo al nuevo sistema penal acusatorio), **BERTOURS SAS** no será responsable por el lucro cesante, ni por los gastos ocasionados por tales hechos, independientemente de la responsabilidad del conductor, ni por daños o pérdidas ocasionadas por robo del vehículo.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATANTE, y todo aquél que adquiera la posesión o propiedad del vehículo vinculado, autorizan a **BERTOURS S.A.S**. para que proceda a reportarlos a Procrédito, Datacrédito y demás entidades que tengan los mismos fines, cuando incumplan con la cancelación de sus obligaciones hacia **BERTOURS SAS**, caso en el cual bastará un (1) solo requerimiento.

Es decir, en ejercicio de mi Derecho de Libertad y Autodeterminación Informática, autorizo a BERTOURS S. A. S. o a la entidad que mi acreedor para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, previo a la relación contractual yde manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual soy titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de lanaturaleza del contrato que les de origen), a mi nombre e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de

un contrato, sea en general administrada y en especial capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación o consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la ley 1266 de 2008, incluidos los Usuarios de la Información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la Base de Datos PROCREDITO operada por FENALCO.

De la misma manera autorizo a FENALCO, como operador de la BASE de DATOS PROCREDITO que tiene una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que procese, opere y administre la información de la cual soy titular, y para que la misma sea transferida y transmitida a Usuarios, lo mismo que a otros operadores nacionales o extranjeros que tengan la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene PROCREDITO.

Certifico que los datos personales suministrados por mí, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a FENALCO de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas.

Declaro que he leído el contenido de la presente Autorización, y acepto la finalidad en ella descrita y de las consecuencias que se derivan de ella.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESVINCULACIÓN. Se consideran justas causas para la terminación del contrato las siguientes causales:

De manera conjunta:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes; evento en el cual las partes se comprometen de manera conjunta a informar por escrito de esta decisión al Ministerio de Transporte para efectos de la cancelación de la tarjeta de operación.

Unilateralmente:

1. Disolución y liquidación de **BERTOURS SAS** conforme a los Estatutos;
2. Por Resolución de éste contrato por sentencia judicial;
3. Incumplimiento por parte del PROPIETARIO del plan de rodamiento por un periodo de sesenta (60) días consecutivos.
4. Incumplimiento por parte del propietario del programa de mantenimiento estipulado por la EMPRESA.
5. El mal trato comprobado del PROPIETARIO con los usuarios, personal Administrativo, Junta Directiva, de "BERTOURS S.A.S." o compañeros Afiliados.
6. Cuando se destine el vehículo a prestar servicio de transporte de manera directa a personas naturales o jurídicas o con otras empresas, sin que medie para el efecto contrato de transporte o CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL suscrito por BERTOURS SAS;
7. Cualquier acción u omisión de una de las partes, que afecte gravemente los intereses de la otra;
8. Por Violación de alguna de las obligaciones emanadas del contrato de Transporte de personas o de cosas;
9. Por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones emanadas del contrato de transporte;
10. Por suspender el vehículo en forma injustificada la prestación del servicio sea para cubrir otras rutas o servicios no autorizados por **BERTOURS SAS**, prestarle servicios a Terceros o inmovilizarel vehículo sin justa causa.
11. Por la violación reiterada y sistemática de las normas del transporte y tránsito que rige esta actividad;
12. Por mutación, cesión o cambio en la propiedad del vehículo sin el consentimiento y aprobación de **BERTOURS SAS.** En todo caso, en el evento de ser aprobado por **BERTOURS SAS**, el nuevo contratante deberá suscribir con **BERTOURS SAS** un nuevo contrato. **BERTOURS SAS** se reserva el derecho de no permitir el ingreso del nuevo propietario, evento en el cual no se firmará contrato de cesión y se procederá a la cancelación de la tarjeta de operación;
13. Por desobedecer el PROPIETARIO las directrices impartidas por **BERTOURS SAS**
14. Por el no pago oportuno por parte del PROPIETARIO de obligaciones adquiridas con **BERTOURS SAS;**

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

15. Por no acogerse o seguir puntualmente el programa de revisión y mantenimiento preventivo desarrollado por **BERTOURS SAS** en los lugares determinados por ella.
16. Por violación de alguna o algunas de las normas que rigen los aspectos laborales, penales o civiles
17. El incumplimiento, por parte del PROPIETARIO o sus dependientes de términos, condiciones u obligaciones derivados del presente contrato y demás reglamentos o disposiciones aplicables al transporte público especial.
18. Cuando EL CONTRATANTE cree mala imagen de **BERTOURS SAS** o incumpla las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor demanden los administradores de **BERTOURS SAS** o las autoridades de tránsito y transporte.
19. No informar a **BERTOURS SAS** la existencia de responsabilidades civiles, penales, laborales o contravencionales, derivadas del desarrollo de la actividad.
20. Inducir a **BERTOURS SAS** a error mediante la presentación de documentación falsa o adulterada o información inexacta o engañosa.
21. Cuando EL CONTRATANTE en forma reiterada demuestre manifiesto desacuerdo con las disposiciones de **BERTOURS SAS**, a sus directos representantes, como también la falta de respeto con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva o desavenencias reiteradas con los demás PROPIETARIOS de automotores vinculados.
22. Cuando el CONTRATANTE preste el servicio de transporte por su cuenta o en ruta u otro servicio no autorizado por **BERTOURS SAS**, así como cuando se comprueben quejas presentadas por parte de la autoridad competente o de los usuarios.
23. Cualquier acto ilícito, imprudente, violento o indecoroso que afecte la seguridad de los usuarios que provenga del CONTRATANTE, CONDUCTOR y demás dependientes.

PARÁGRAFO 1: No obstante, podrá darse por terminado con antelación, en caso de disolución o liquidación de **BERTOURS SAS**, así como la cancelación de su habilitación para operar.

Igualmente, **BERTOURS SAS** estará facultada para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin invocar causal, dando aviso AL CONTRATANTE con sesenta (60) días de anticipación, a la dirección registrada en este documento. En ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATANTE.

PARAGRAFO 2: En los eventos de desvinculación del vehículo, **BERTOURS SAS** y EL CONTRATANTE, en forma conjunta, informarán a la autoridad competente acerca de la misma.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

PARAGRAFO 3: La solicitud de desvinculación no suspende ninguna de las obligacionescontractuales reciprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.

PARAGRAGO 4: En caso de que el CONTRATANTE solicite la desvinculación del vehículo anticipada a las fechas del presente contrato cuando aún **BERTOURS SAS** este cumplimiento con las obligaciones pactadas en el presente documento; deberá cancelar a **BERTOURS SAS** el valor de cinco (5) SMLV correspondientes al Derecho de Desvinculación; los cuales deberán ser cancelados en la cuenta de la Empresa, junto con los otros rubros establecidos en el presente contrato para obtener el Paz y Salvo. PARAGRAFO 5: En caso de inactividad del vehículo sin autorización de **BERTOURS SAS** por un lapso superior a noventa (90) días, **BERTOURS SAS** queda autorizada para dar por terminado el presente contrato con justa causa y podrá solicitar al Ministerio de Transporte la desvinculación administrativa del mismo para lo cual desde ya el CONTRATANTE lo autoriza expresamente,

DÉCIMA SEXTA: TIEMPO DE ESPERA. En caso de retiro o desvinculación del vehículo de LAS BUSETICAS, podrá libremente disponer del derecho de matrícula (cupo), sin que puedareclamársele indemnización alguna por dicho concepto. Además estará facultada para la realización del trámite correspondiente ante el Ministerio de Transporte.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE garantizará a **BERTOURS SAS** el pago de las obligaciones económicas y dinerarias pactadas o derivadas de este contrato, por gastos, erogaciones, pagos, anticipos, entre otros, que por cualquier causa no se pudiere saldar con el producido del vehículo, con la creación y aceptación **de un pagaré**, quedando facultada **BERTOURS SAS** para llenar sus espacios en blanco y para incorporar al texto del título valor, la cantidad que resultare a cargo del CONTRATANTE, conforme a la carta de instrucciones. Se compromete por tanto a suscribir y crear el instrumento negociable y la carta de instrucciones que permita completar el tenor literal, en los términos pactados en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A DAÑOS A TERCEROS Y-O USUARIOS - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, ante terceros y usuarios, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma solidaria y subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. Para proceder a la desvinculación del vehículo por cambio de CONTRATANTE, cambio de empresa, o si se requiere reponerlo por hurto, pérdida o destrucción, deberá EL CONTRATANTE obtener paz y salvo de **BERTOURS SAS**, caso en el cual se deberáresolver previamente todos los pendientes que tenga el automotor, ya sea que surjan como consecuencia del presente contrato, o por actuaciones administrativas, civiles, laborales y demás, derivadas de la prestación del servicio.

En consecuencia, EL CONTRATANTE renuncia a solicitar paz y salvo, tarjeta de operación y formato único de extracto de contrato, mientras no cumpla con sus obligaciones hacia BERTOURS SAS, o las derivadas de la prestación del servicio público de transporte.

VIGÉSIMA PRIMERA: **Cláusula Penal MORATORIA:** El mero incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, daráderecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente a título de pena compensatoria, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente (2) dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que se hará exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes prestaciones, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Por el pagode la pena compensatoria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. **EL CONTRATANTE** que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde bien en el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos,juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los Artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PENDIENTES. Si el cambio de PROPIETARIO del vehículo, se hiciere por ocultamiento de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio adquirida con anterioridad a la cesión, el vendedor responderá al nuevo CONTRATANTE, y éste a su vez ante **BERTOURS SAS**, por la totalidad de los gastos que genere el pago de tal obligación.

VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Cuando surjan conflictos entre las partes, en relación con este contrato y/o con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial, acuerdan que cualquiera de ellas estará facultada para proponer alguna fórmula de arreglo, mediante un mecanismo alternativo, ya sea conciliación directa o mediante un centro de conciliación facultado para ello, cuya validez dependerá de la aceptación de la otra parte.

3175120887 y 3506694142 bertoursespecial@hotmail.com Calle 23 6 18 local 54 · Plazuela 23

@Bertours especial

VIGESIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizan por medio de un "OTRO SÍ", suscrito entre las partes, el cual será parte integral del presente contrato. Para todos los efectos legales los contratantes enviarán sus comunicaciones a la dirección anotada en este contrato, dirección en la cual se dará por notificada la otra parte. Si se varía de domicilio o residencia se deberá anunciar dicho cambio por carta certificada, ya que de lo contrario se tendrá por no válido el aviso, razón por la cual no surtirá ningún efecto.

El presente contrato presta mérito de título ejecutivo y reemplaza a cualquier otro que haya sido suscrito con anterioridad, manifiestan las partes que han leído, aceptado y recibido copia íntegra del este contrato, razón por la cual lo firman en señal de aceptación. **Dado en Santa Marta**, **21 de marzo de 2025**

ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA
1.083.013.378
REPRESENTANTE

VICTOR LORENZO BERMUDEZ PAEZ
12.542.077
PROPIETARIO

A N E X O

Toda vez que, **ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA,** mayor, identificado (a) con NIT: **1083.013.378** con domicilio en **CLL 17ª 9-99,** Teléfono **3184317116** quien obra en su propio nombre y representación de **LA EMPRESA BERTOURS SAS** con identificación NIT 901128504-1, ha adquirido la propiedad del automotor de placas: **TZV397** vinculado bajo este contrato, declara que conoce y acepta dicho contrato, del cual recibe copia íntegra, razón por la cual lo firma en señal de aceptación.

Dado en Santa Marta 21 de marzo 2025**.**

ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA
1.083.013.378
REPRESENTANTE

VICTOR LORENZO BERMUDEZ PAEZ
12.542.077
PROPIETARIO